



Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR)

NÚM. EXPEDIENTE: NEG 2026-007 ADQUISICIÓN SOFTWARE (UICM24/00003)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA – PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

**ADQUISICIÓN DEL MÓDULO TRIALPROCESS DEL SOFTWARE QUIMIO
PROCESS, A CARGO DEL PROYECTO UICM24/00003 DE LA FUNDACIÓ
HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR).**



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Este estudio ha sido financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) a través del proyecto UICM24/00003 y por los fondos Next Generation EU en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

ADQUISICIÓN DEL MÓDULO TRIALPROCESS DEL SOFTWARE QUIMIO PROCESS, A CARGO DEL PROYECTO UICM24/00003 DE LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR).

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente procedimiento negociado es la adquisición del módulo TrialProcess del software QuimioProcess, a cargo del Proyecto UICM24/00003 titulado “*BRIDGE Project. (Breaking Barriers with Remote Integration for Global Pediatric Trials)*”, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) a través del proyecto UICM24/00003 y por los fondos Next Generation EU en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR).

En la actualidad, el Campus Vall d'Hebron dispone de QuimioProcess como plataforma corporativa implantada para la gestión integral de los circuitos farmacoterapéuticos de los ensayos clínicos de oncología en población adulta. El sistema opera mediante integraciones estables con los sistemas asistenciales del Campus y cumple los requisitos de trazabilidad, seguridad y calidad exigidos por la normativa GCP/BPC.

Para desplegar el Circuito Farmacoterapéutico Digital de los Ensayos Clínicos Pediátricos en el marco del Proyecto BRIDGE (UICM24/00003), el VHIR requiere utilizar el módulo TrialProcess, que constituye la única extensión nativa y plenamente compatible con el sistema QuimioProcess ya implantado en el Campus Vall d'Hebron. Dicha compatibilidad únicamente puede ser garantizada por el fabricante original, dado que TrialProcess ha sido desarrollado para operar con la misma arquitectura, bases de datos, integraciones, validaciones y codificación interna del sistema existente.

A lo largo del presente pliego de prescripciones técnicas se describen concretamente las tareas incluidas dentro del objeto de este contrato, así como el alcance del servicio propuesto.

A.1 HITOS Y OBJETIVOS

La ayuda consistirá en subvenciones con cargo al presupuesto del ISCIII. Cabe señalar que una de dichas subvenciones, procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, que los Presupuestos Generales del Estado (en adelante, PGE) para 2023 incluyen en el Servicio 50 “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, para la adecuada gestión de los fondos europeos derivados del acuerdo alcanzado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, en el marco del plan extraordinario Next Generation EU.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea recibe financiación de los fondos Next Generation y se basa en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno. La iniciativa del proyecto se integra en la inversión 6,

denominada Salud, del Componente 17 del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Conjuntamente, contribuyen al cumplimiento de los objetivos 267 y 268 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio sobre la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID).

El objetivo 267, cuya consecución está prevista para el segundo trimestre de 2023, se refiere a la concesión de ayudas para proyectos destinados al refuerzo de las capacidades estratégicas y la internacionalización del Sistema Nacional de Salud, proyectos vinculados con la estrategia de medicina personalizada de precisión, y la contribución a un instrumento de inversión público-privado en terapias avanzadas.

El objetivo 268 consiste en completar, en el segundo trimestre de 2026, todos los proyectos destinados a reforzar el desarrollo de la investigación y la innovación en el sector sanitario.

En relación con lo anterior y con la normativa aplicable, debe señalarse que esta medida no cuenta con etiqueta verde ni digital en los términos establecidos en los Anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: “DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS”
(215.000,00 €), IVA excluido.

Concepto	Importe (sin IVA)
Presupuesto base	215.000,00 euros
Posibles modificaciones	0,00 euros
Posibles prórrogas	0,00 euros
Total	215.000,00 euros

B1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: “DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (260.150,00 €), IVA incluido.

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
Adquisición de la licencia	165.000,00 euros	34.650,00 euros	199.650,00 euros
Integración Fundanet iFarma	10.000,00 euros	2.100,00 euros	12.100,00 euros
Configuración	40.000,00 euros	8.400,00 euros	48.400,00 euros

B.2 FINANCIACIÓN

La financiación de las subvenciones a las que se refiere esta resolución se imputará a las partidas presupuestarias 483, 748, 758, 768 y 788 del Programa 465 A “Investigación sanitaria” y 749, 759, 769 y 789 del Programa 46QF “C17. I06 Reforma de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación: Salud”, además de las partidas correspondientes de los artículos 70, 71, 72 y 73 de la clasificación económica del gasto, conforme a la naturaleza jurídica de los agentes beneficiarios y a los equivalentes de los ejercicios posteriores, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y dentro de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como en el artículo 41 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por la disposición final trigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

C.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración de este contrato de servicios coincidirá con la duración del proyecto anteriormente mencionado, que es hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha de finalización del Proyecto UICM24/00003.

El servicio se iniciará al día siguiente de la formalización del contrato, y su duración coincidirá con la del citado proyecto. Se entenderá formalizado en la fecha de la última firma digital.

D.- PRÓRROGAS: No. No obstante, si este proyecto quedara, por cualquier causa imprevista, sujeto a la solicitud de una posible prórroga, la fecha de finalización será susceptible de ampliarse, como máximo, hasta la que finalmente sea autorizada.

E.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Ubicación: El servicio se llevará a cabo principalmente de forma remota desde las propias instalaciones de la empresa. Cuando sea aplicable, las reuniones clave se celebrarán en la propia ubicación del servicio de Farmacia, situado en el Hospital Universitario Vall d'Hebron, Passeig Vall d'Hebron 119-129, 08035 Barcelona, España. El coste de asistencia a dichas reuniones clave está incluido en el importe total de la licitación y no supondrá ningún cargo adicional.

Horario: Se deberá prestar el servicio objeto de esta licitación dentro del horario de la empresa adjudicataria. No obstante, el horario para la prestación del soporte técnico para la resolución de incidencias será en régimen de 24 horas al día, 7 días a la semana, de lunes a domingo, de 00:00 a 24:00 horas. El soporte administrativo para atender dudas y consultas sobre el servicio/resultados, será de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 (hora peninsular española), excluidos los días festivos oficiales.

F.- LOTES: No. No se considera procedente la división del objeto del contrato en lotes, dado que la prestación a contratar constituye una solución técnica única e integrada, cuya correcta ejecución exige su tratamiento unitario.

En concreto, el módulo TrialProcess constituye una extensión nativa del sistema QuímioProcess, compartiendo la misma arquitectura, bases de datos, integraciones y lógica de funcionamiento, por lo que su adquisición, implantación e integración deben realizarse de forma conjunta para garantizar la interoperabilidad, la coherencia del sistema y el cumplimiento de los requisitos técnicos y regulatorios exigidos.

La eventual división en lotes implicaría la intervención de múltiples operadores económicos sobre un mismo sistema altamente especializado, lo que supondría un riesgo elevado de incompatibilidades técnicas, pérdida de integridad del modelo de datos, duplicidades funcionales y dificultades en la coordinación, comprometiendo la trazabilidad, la seguridad del paciente y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Asimismo, la existencia de derechos exclusivos sobre el software y sus módulos impide la concurrencia de diferentes proveedores para partes diferenciadas del contrato.

G.- GARANTÍA PROVISIONAL: No procede.

H.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Procede constituir garantía definitiva:

Si ☒ 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 14 del presente Pliego)

No ☐

Posibilidad de depositar la garantía mediante retención sobre el precio:

Si ☐

No ☒

I.- ABONOS Y FACTURACIÓN:

Se emitirá facturación de la siguiente manera:

- 40% del importe total proyecto al suministro de la licencia corporativa.
- 30% del importe total al momento de la implantación en entorno de producción.
- 30% del importe total a la finalización con la aceptación de la solución por el Vall d'Hebron Institute Research VHIR.

Cada factura emitida deberá detallar el período al que corresponde la misma, el desglosamiento/descripción de los gastos por concepto, así como indicar las referencias "NEG 2026-007".

J.- PLAZO DE GARANTÍA:

Ver cláusula 22 del presente Pliego.

K.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:

No.

L.- CONDICIONES DE CAPACIDAD:

Ver cláusula 7 del Pliego.

M.- SOLVENCIA:

Solvencia económica y financiera: Ver cláusula 7 del Pliego.

(*) Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de 322.500,00 euros.

Justificación del criterio de solvencia económica y financiera: La exigencia del criterio de solvencia económica y financiera basado en el volumen anual de negocios se justifica por la necesidad de garantizar que el licitador dispone de una capacidad económica suficiente para asumir la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta su importe y la especialización técnica de las prestaciones a realizar. En este sentido, y conforme a lo previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se considera adecuado solicitar un volumen de negocios en el ámbito de actividad correspondiente que permita asegurar la estabilidad financiera del adjudicatario y minimizar los riesgos de incumplimiento, resultando un criterio proporcionado y vinculado al objeto del contrato, sin restringir indebidamente la concurrencia.

Solvencia técnica o profesional:

1. Una **relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos**. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario. Importe mínimo a acreditar (sin impuestos) de 150.500,00 euros.

Justificación del criterio de solvencia técnica o profesional: La exigencia de solvencia técnica o profesional se establece de conformidad con lo previsto en el artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, mediante la acreditación de una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años, por considerarse el medio más adecuado para verificar la experiencia previa del licitador en prestaciones directamente vinculadas con el objeto del contrato. El importe mínimo exigido, fijado en un 70% del valor anual del contrato, en atención a la naturaleza altamente especializada del objeto contractual —suministro, instalación, configuración y puesta en marcha del módulo TrialProcess integrado en el sistema QuimioProcess—, que implica la implantación de una solución crítica en un entorno sanitario altamente regulado.

El porcentaje fijado se considera proporcionado y suficiente para garantizar la aptitud técnica del licitador.

2. Experiencia técnica del responsable del proyecto del adjudicatario.

La persona designada como responsable del proyecto deberá acreditar experiencia demostrable en el diseño, desarrollo, implantación y puesta en marcha de sistemas de alcance y complejidad similares.

Además, el responsable del proyecto deberá contar con una formación adecuada y especializada relacionada con el alcance del proyecto. El conocimiento del marco normativo aplicable deberá acreditarse tanto mediante experiencia profesional previa como mediante formación específica en materia legal y de cumplimiento normativo.

3. Requisitos de seguridad.

El adjudicatario deberá prestar un servicio integral que garantice en todo momento el cumplimiento de los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Para garantizar la calidad, seguridad y continuidad de los procesos de TI, así como la adecuada protección de cualquier dato sensible tratado, el sistema TrialProcess, deberá asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), mediante la aplicación de las medidas necesarias y la aportación de las evidencias correspondientes, al menos en formatos CSV, Excel o PDF.

N.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Idioma de las ofertas: castellano y/o inglés. Ver Cláusula 9 del presente Pliego.

Lugar y fecha: la indicada en la invitación.

Formato y lugar de presentación: A través del sobre único en formato digital, que se llamarán "Sobre Único" y que deberán presentarse mediante la herramienta de licitación electrónica de Sobre Digital, integrada con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña. (Ver documento "Principales Puntos SOBRE DIGITAL"). Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.

O.- APERTURA DEL SOBRE ÚNICO QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Lugar y fecha: La apertura del Sobre Único se hará en acto privado.

P.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

Q.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

Según **Anexo núm. 1** del presente Pliego.

R.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

No.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO:

Ver cláusula 23 del presente Pliego.

T.- SUBCONTRATACIÓN:

No se prevé la posibilidad de subcontratación de las prestaciones que constituyen el núcleo esencial del contrato, dado que se trata de una solución técnica indivisible, sujeta a derechos exclusivos de propiedad intelectual y cuya correcta ejecución requiere la intervención directa del titular de dichos derechos.

No obstante, podrá autorizarse la subcontratación de prestaciones accesorias o complementarias, siempre que no afecten a los elementos esenciales del contrato ni comprometan la correcta integración, interoperabilidad y funcionamiento del sistema. En todo caso, las empresas subcontratadas deberán cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente pliego, y especialmente las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo acreditarse adecuadamente su capacidad para la correcta ejecución de las prestaciones que se les encomienden, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Ver cláusula 23 del presente Pliego.

U.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168 de la LCSP, tramitación regulada en los artículos 169 y 170 de la misma Ley.

V.- PUBLICIDAD: *No hay previa publicación del anuncio de licitación, de acuerdo con el artículo 168 de la LCSP.*

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad

REGULACIÓN: No armonizada

Código de
contrato

NEG 2026-007 ADQUISICIÓN
SOFTWARE (UICM24/00003)

Descripción del
contrate

ADQUISICIÓN DEL MÓDULO
TRIALPROCESS DEL SOFTWARE
QUIMIO PROCESS, A CARGO DEL
PROYECTO UICM24/00003 DE LA
FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI
VALL HEBRON - INSTITUT DE RECERCA
(VHIR).

Código CPV

72268000-1, 72263000-6

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (en adelante, "VHIR" o "entidad contratante") del contrato de servicios objeto se encuentra descrito en el **apartado A** del Cuadro Resumen de Características. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la no división en lotes del contrato consta en el **apartado F** del Cuadro Resumen de Características. Así mismo, la descripción y contenido de cada lote está definido a la documentación técnica que se adjunta al presente Pliego.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración

Pública le son aplicables y la propia Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo i del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública ("Directiva 2014/24/UE").

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que los pueda corresponder.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integral del respectivo contrato.

6. La presentación de propuestas implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción alguna, condición o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma. En caso de discordancia entre lo que prevé el Pliego y el Contrato, prevalecerá lo que se indica al Pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

8. En el supuesto que el presente Pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua castellana.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1** del Cuadro-Resumen de Características.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el **ANEXO NÚM. 6** del presente Pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que figura en el **apartado C** del Cuadro de Características.

El plazo de prórroga del contrato es el que figura en el **apartado D** del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LICITADORES

1. La contratación del servicio de referencia se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168 de la LCSP, tramitación que se encuentra regulada en los artículos 169 y 170 de la misma Ley, y de acuerdo con lo que dispone el presente Pliego.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **ANEXO NÚM. 2** del presente Pliego.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en el acuerdo de necesidad.

3. DOCUMENTACIÓN SE FACILITARÁ AL/LOS LICITADOR/ES: Conjuntamente con la invitación a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato, se facilitará al/los licitador/es toda aquella documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Anexo 1 (PCAP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Así mismo, se informa que en el contrato tipo se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, la forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación,

pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por lo tanto, tendrán que ser tenidas en consideración por los licitadores.

En conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará al licitador invitado, 4 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementaria que este solicite, siempre y cuando se haya solicitado al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Se designará un responsable del contrato por parte de la entidad contratante, que comunicará a la adjudicataria una vez adjudicado el contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, es la Gerente o Directora del VHIR.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

La presente licitación no requiere la previa publicación de un anuncio de licitación, en conformidad con los artículos 63, 166 y 168 de la LCSP.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- EMPRESA INVITADA A PRESENTAR OFERTA

En la presente contratación, que se adjudica en virtud de lo establecido en el artículo 168.d) de la LCSP a través del procedimiento negociado sin publicidad, se invitará a presentar oferta a la empresa que posea la exclusividad para la prestación del servicio.

CLÁUSULA 7.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiere en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional

que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Así mismo, su actividad tiene que tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y tiene que disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de estos medios. Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieran dichas capacidades. Estos terceros deberán acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridos en el presente pliego.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y / o técnica, de conformidad con lo que previene el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, indicará esta circunstancia en el DEUC tal y como se detalla en el apartado 9.1.1 del presente Pliego y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a la capacidad de las que recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

3. La empresa licitadora invitada debe cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa propuesta / s como adjudicataria / s. Sin perjuicio de ello, la entidad contratante podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

Condiciones mínimas de solvencia y medios de acreditación:

A) Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las

referencias de dicho volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante.

B) Solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

5. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo expresamente, especificando cuál ha sido su participación, aportando correspondiente declaración responsable dentro del Sobre Único.

7. Las personas jurídicas solo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

8. Los licitadores que cuenten con trabajadores / as fijos con cincuenta o más trabajadores / as deben tener ocupados un número de trabajadores / as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

9. Los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que tienen que cumplir todas las ofertas se describen y desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 8.- PROPUESTAS DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Las propuestas se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado N** del Cuadro resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las propuestas presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

2. Las ofertas deberán tener una validez de cuatro meses, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus propuestas, con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya presentado.

4. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

5. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a ésta.

CLÁUSULA 9.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: NORMAS GENERALES

Idioma de las ofertas

Las ofertas, así como toda la documentación que las integre, deberán presentarse en castellano y/o inglés, es decir, una oferta puede presentarse íntegramente en un solo idioma, o bien puede combinar idiomas, sin que sea obligatorio utilizar todos ellos.

En caso de que algún documento se aporte en un idioma distinto de los indicados, el órgano de contratación podrá requerir su traducción a uno de los idiomas admitidos. Dicha traducción deberá aportarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento. En caso contrario, el documento afectado no será valorado.

Presentación electrónica.

1. Las ofertas constarán en un sobre único, con indicación de la licitación y, en su caso, del lote al que se concurra. En cada sobre se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

El Sobre Único contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP. Además, debe contener la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de fórmulas automáticas, así como la oferta económica ajustándose esta última al modelo que figura como **ANEXO NÚM. 1** en el presente Pliego.

Los licitadores podrán indicar qué información de su propuesta tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo señalado en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.gencat.cat>

(Ver documento “Principales Puntos del Sobre Digital”).

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta a continuación, recibirán un mensaje, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta¹.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

3. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una **palabra clave** para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/s tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

4. La Mesa de Contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

¹Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en el DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones correspondientes.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se pedirá a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, la han de introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado, es decir, el Sobre Único.

Tal y como se prevé en documento "Principales puntos del Sobre Digital", si llegada la fecha y hora de apertura del Sobre Único, la Mesa de Contratación no ha recibido las correspondientes palabras clave solicitadas previamente a la empresa licitadora, ésta será **automáticamente descartada del procedimiento.**

5. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

6. Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:
- PDF.

7. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas

que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

8. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

9. Certificados digitales. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93 / CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014 / UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el que dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

10. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas se verificará, a través de la Plataforma de la Agencia Estatal de Administración Tributaria llamada MINERVA, que no exista conflicto de interés de las empresas licitadoras. El aplicativo MINERVA puede dar los siguientes resultados:

- **Bandera verde:** significa que no hay conflicto de interés.

- **Bandera roja:** Significa que existe un conflicto de interés. La persona responsable de la operación deberá informar al decisor afectado y a su superior jerárquico de la señal de alerta (red flag) para que, en su caso, pueda abstenerse en un plazo de dos días hábiles. En este punto, pueden darse dos posibles escenarios:

o El decisor afectado se abstiene. En este caso, el análisis de riesgo se realizará nuevamente respecto de la persona que lo sustituya. Esta abstención deberá quedar documentada y registrada en el expediente.

o El decisor afectado no se abstiene. En este caso, corresponderá al superior jerárquico aceptar la participación del decisor señalado con una red flag en el procedimiento o acordar su abstención. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes elementos de juicio:

- Debe incorporarse el modelo de confirmación de ausencia de conflicto de interés conforme al Anexo II de la Orden Ministerial HFP/55/2023, de 24 de enero.

- Esta justificación será evaluada por los órganos de control interno (como la AEAT o la IGAE) y podrá ser objeto de revisión adicional.

El procedimiento no queda automáticamente suspendido, pero no podrá continuar con la participación del decisor afectado hasta que la situación quede resuelta.

- **Bandera negra:** Significa que no se ha podido identificar la titularidad real de la persona jurídica solicitante, lo que impide realizar un análisis completo del conflicto de interés. Este resultado no paraliza el procedimiento, pero sí exige una aclaración con el fin de poder registrarlo adecuadamente en el sistema.

Por tanto, es necesario aportar prueba de la titularidad real de la empresa. Dicha prueba puede proporcionarse mediante cualquier documento oficial, como una escritura notarial, un documento del registro mercantil, documentación del depósito de cuentas u otro documento oficial o notarial, que deberá incluir al menos lo siguiente:

- Número de IVA
- País de expedición del número de identificación
- Nombre y apellidos de los representantes legales o apoderados de la empresa
- DNI del representante legal
- Fecha de nacimiento del representante legal de la empresa

Si es posible, la documentación deberá estar en español o inglés para su entendimiento.

El plazo para la presentación de la documentación es de 5 días hábiles después del día siguiente a la notificación del requerimiento. La presentación de la documentación deberá enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección:
contractacio publica@vhir.org

CLÁUSULA 10.- PROPUESTA DEL LICITADOR INVITADO: DOCUMENTACIÓN

10.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

SOBRE ÚNICO

Título: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

CONTENIDO:

El “Sobre Único” ha de contener el/s documento/s que se indican a continuación:

10.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

- a.** Cada uno de los empresarios deberá presentar la correspondiente declaración responsable o DEUC.
- b.** Deberá presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c.** Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.
- d.** En el supuesto de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/se garantizaba/se habrá/n de garantizar de forma solidaria las empresas que tienen que integrar la Unión Temporal.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar

otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.²

- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refieren dichas cláusulas 7 y 12 del presente Pliego.

10.1.2. El Anexo 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, declaración responsable relativa a la designación de una dirección de correo electrónico como medio preferente para recibir todas las notificaciones.

10.1.3. El Anexo 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

10.1.4. El Anexo 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

10.1.5. El Anexo 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 - (DNSH).

10.1.6. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.

10.1.7. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en caso de que de conformidad con la el apartado G del Cuadro de Características haya exigido.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

² En determinados supuestos, no tendrá sentido incluir esta posibilidad atendida la naturaleza del contrato (especial atención a los supuestos del negociado sin publicidad por razones técnicas y de derechos exclusivos).

En caso de que el contrato se divida en lotes, la garantía provisional se meterá atendiendo al importe de los lotes por los que se haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

10.1.8. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

10.1.9. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar el ANEXO NÚM. 10 relativo al sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

10.1.10. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el ANEXO NÚM. 2 del presente Pliego.

La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente se tendrá que formular de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como **ANEXO NÚM. 1**.

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidas todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del Contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofrecido tendrá que constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto al **ANEXO NÚM. 1** comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior en el presupuesto de licitación o a los precios unitarios en que este se desglose.

La propuesta tendrá que acreditar el cumplimiento de los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que tienen que cumplir todas las ofertas recogidos en la Cláusula 7 del presente Pliego.

10.1.11. Se debe presentar el ANEXO NÚM. 3 del presente Pliego.

10.1.12. Declaración responsable de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con compromiso de **aportación de la documentación acreditativa cuando sea requerida.**

10.1.13. Declaración responsable mediante la cual el adjudicatario se compromete a **permitir y facilitar la realización de auditorías técnicas** y, en su caso, documentales y operativas, preferentemente a través de funcionalidades integradas en el propio software. A tal efecto, deberá garantizar el acceso por parte del VHIR a cualquier información y registros auditables relacionados, como mínimo, con los siguientes aspectos:

- Actualizaciones del sistema y parches de seguridad aplicados.
- Incidentes detectados y su resolución.
- Accesos y actividades relevantes.
- Acciones operativas y de mantenimiento.
- Informes de seguimiento relativos a la normativa de ciberseguridad y su cumplimiento.

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1 La/s oferta/s definitiva/s presentada/s por la/s empresa/s invitada/s después de la negociación previa serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO NÚM. 2.** del presente Pliego. Las fórmulas de puntuación de las ofertas sujetas a criterios automáticos se explicitan en forma gráfica también en el **ANEXO NÚM. 2.**

La presentación de la oferta definitiva por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos.

2. La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la citada Mesa de Contratación o de los servicios técnicos, en su caso.

3. Las ofertas anormalmente bajas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en el **ANEXO NÚM. 2** del presente Pliego.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad se aplicará lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, VHIR solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su proposición, que deberán cumplimentarse (justificarse por escrito) en el plazo de cinco días naturales.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se pedirá asesoramiento técnico del servicio correspondiente de VHIR, a fin de que informe en relación a las justificaciones de los licitadores incurridos en esta presunción de anormalidad.

Por el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y al asesoramiento técnico mencionado, el Órgano de Contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales. Si se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el Órgano de Contratación la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con la orden que hayan sido clasificadas.

Cuando una empresa que hubiera estado incurso en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de las prestaciones contratadas.

CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: Director Financiero del VHIR, o persona que la sustituya.

Vocal 1: Directora del Área de Legal del VHIR, o persona que la sustituya.

Vocal 2: Cap de la Unidad de Compatibilidad e Ingresos del VHIR, o persona que la sustituya.

Vocal 3: Cap de la Unidad de Proyectos de Recerca Competitiva del VHIR, o persona que la sustituya.

Vocal 4: Una persona representante de la dirección sectorial o unidad que propone el contrato.

Secretaria: Cap de la Unidad de Licitaciones y Compras del VHIR, o persona que lo sustituya.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En

caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

A tal efecto, los miembros de la Mesa de Contratación formalizarán la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) (**Anexo núm. 11**) una sola vez, al inicio de la primera sesión y, en cualquier caso, una vez se conozcan los participantes en el procedimiento de adjudicación, dejando constancia de ello en el acta.

CLÁUSULA 13.- APERTURA DE LAS OFERTAS INICIALES, NEGOCIACIÓN DE SUS TERMINOS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEFINITIVAS

1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del "Sobre Único", a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de la misma.

El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de diez días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

Los miembros de la Mesa de Contratación deberán formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) (**Anexo núm. 11**), una sola vez, al inicio de la primera sesión, dejando constancia de ello en el acta.

2. Seguidamente, y si es el caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las propuestas.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, el órgano de contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se deben incluir en el Sobre Único, salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las propuestas que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

4. Una vez examinada y calificada la documentación general presentada en el Sobre Único y enmendados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se determinará la admisión de la/s empresa/s invitada/s en el presente procedimiento de contratación.

5. A continuación se procederá, en acto privado, a la apertura del Sobre Único.

Una vez abiertas las proposiciones contenidas en el Sobre Único y comprobada la documentación incorporada en el mismo, el órgano de contratación identificará aquellas ofertas que deban ser excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego. Las ofertas contenidas en el Sobre Único tendrán la consideración de ofertas iniciales a efectos de lo dispuesto en el artículo 169.5 de la LCSP.

6. El órgano de contratación iniciará la fase de negociación de la/s oferta/s inicial/es, velando por que todos los licitadores, en caso de que hubiera más de uno, reciban el mismo trato y no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda otorgar ventajas a determinados licitadores respecto al resto.

El órgano de contratación informará por escrito a todos los licitadores qué ofertas no hayan sido excluidas, de cualquier cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166 de la LCSP y les otorgarán, en su caso, un plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada, adaptada a los nuevos requerimientos.

7. Iniciada la fase de negociación, el órgano de contratación, directamente a través de sus servicios técnicos, negociará con el/los licitador/es la/s oferta/s iniciales que hubiera/sin presentado, así como todas aquellas ofertas posteriores que hubiesen formulado con el objetivo de mejorar su contenido y adaptarlas a los requisitos indicados en los pliegos y, en su caso, a los documentos complementarios.

Los extremos objeto de negociación serán:

- Reducción del precio económico.
- Reducción del periodo de instalación y puesta en marcha.

Las invitaciones a negociar se remitirán por escrito a todos los licitadores a través de medios electrónicos y se les otorgará un plazo suficiente para que puedan reformular sus ofertas. Este plazo en ningún caso será inferior a 2 días hábiles.

8. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará de este hecho a todos los licitadores, en caso de que hubiera más de uno, y otorgará un plazo común para que todos ellos, por última vez, presenten ofertas nuevas o revisadas.

Las últimas ofertas nuevas o revisadas que se hayan presentado por parte de los licitadores tendrán la consideración de ofertas definitivas.

Los servicios técnicos de la entidad verificarán que las ofertas definitivas se ajusten a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el Pliego, las valorará de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **ANEXO 2** del presente pliego, propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular dicha propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

9. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de los servicios técnicos, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

➤ **En caso de que la empresa NO se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas

reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, deberá aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) Acreditación de no encontrarse incurso en supuestos de incapacidad o de prohibiciones para contratar con el sector público determinados en la legislación vigente, la cual se puede realizar mediante testigo judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme el **ANEXO NÚM. 3** del presente Pliego. Esta declaración tendrá que contener expresamente el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando se trate de una empresa perteneciente a un Estado miembro de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista a la legislación del Estado respectivo, esta certificación se podrá también sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

e) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

f) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del **ANEXO NÚM. 5**.

- (ii) **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego.

(iii) **En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.** En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.

(iv) **Otra documentación:**

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

Sin embargo, en el caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo emitido por la Generalidad de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

f) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

➤ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:**

(i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.

(ii) Acreditación de no encontrarse incurso en supuestos de incapacidad o de prohibiciones para contratar con el sector público determinados en la legislación vigente, la cual se puede realizar mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad

competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme al **ANEXO NÚM. 3** del presente pliego. Esta declaración deberá contener expresamente el hecho de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando se trate de una empresa perteneciente a un Estado miembro de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, esta certificación podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

(iii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

(iv) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

(v) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior, a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará al licitador y que publicará al Perfil de Contratante de la entidad.

La resolución de adjudicación del contrato tendrá que ser motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los licitadores, teniendo que ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Así mismo, a la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación o los Servicios técnicos hará falta que justifique los motivos a la resolución.

4. Transcurridos los plazos establecidos en este Pliego por la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación al Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga. En el supuesto de que los licitadores no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva, por importe de 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato, **puediéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP.**

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizar según el aval tipo que figura en el **ANEXO NÚM. 6.A** de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que celebrar en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de los seguros de caución, será necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro deberá formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, el modelo tipo que figura en el **ANEXO NÚM. 6.B** de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, en caso que se determine en el Cuadro-Resumen, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención de precios. Esta retención se hará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo. **La tramitación de la devolución** se debe hacer mediante el siguiente correo electrónico: devolucio.avals@vhir.org

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. De conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 44, la formalización no podrá realizarse antes del transcurso de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En caso contrario, el plazo máximo para formalizar el contrato será de quince (15) días hábiles, a contar desde el día en que se realice la notificación de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá de la misma manera cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo que establece la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente pliego.

3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

4. El Contrato deberá formalizarse en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 17.- ABONOS AL ADJUDICATARIO

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 4. *“Todos los proveedores que hayan librado bienes o prestado servicio a la administración pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a la presentación a través del punto general de entrada que corresponda...”*.

Por tanto, la empresa adjudicataria facturará de manera electrónica los servicios efectivamente realizados. Los códigos DIR3 para poder emitir la factura son los siguientes:

DIR3	OFICINA COMPTABLE	DIR3	ÒRGAN GESTOR	DIR3	UNITAT TRAMITADORA
A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)	A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)	A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)

Se emitirá factura de conformidad con lo establecido en el **apartado I** del Cuadro-Resumen.

En caso que la emisión de la factura electrónica no sea viable por razones excepcionales, el contratista facturará cada prestación de servicios a través de su factura correspondiente, las cuales tendrán que ser enviadas a la siguiente dirección de correo electrónico: factures@vhir.org.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará mediante transferencia bancaria con vencimiento 30 días/ fecha factura.

La entidad contratante realizará el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de manera parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

En ningún caso el contratista tendrá derecho a la revisión de precios por ningún concepto.

El VHIR únicamente abonará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados, sin que, en ningún caso, el VHIR esté obligado a agotar el valor estimado del contrato/presupuesto de licitación.

Los datos fiscales del VHIR que es necesario que consten en la factura son los siguientes:

FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA
NIF: G-60594009
Passeig Vall d'Hebron, 119-129
08035 Barcelona

En caso de que la factura no se emita acorde a los criterios establecidos en el presente documento el VHIR se reserva el derecho de abonar las facturas hasta que las mismas no indiquen los datos correctos.

En caso de que la factura no se emita de acuerdo con los criterios establecidos y referenciados al inicio de la presente cláusula, no se procederá al pago de la misma y quedará retenida hasta que no se indique correctamente los datos solicitados.

Una vez que el contrato acabe, incluidas las prórrogas que se puedan formalizar el VHIR únicamente aceptará facturas emitidas con fecha posterior a la finalización siempre y cuando en el detalle de la misma el periodo de ejecución de las mismas se encuentre dentro del término de la licitación.

En caso de que la factura se emita con posterioridad a la finalización del contrato y atendiendo a lo indicado en el párrafo anterior, el VHIR únicamente abonará facturas que se emitan dentro de los dos (2) meses posteriores a la finalización del mismo.

CLÁUSULA 18.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, dadas las características del presente contrato ³.

CÁUSULA 19.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir al adjudicatario las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por el adjudicatario.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social y al efecto, podrá solicitar a la empresa adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se deberán reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores del adjudicatario que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la empresa adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 20.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1. Condiciones especiales de ejecución contractual.

³ Únicamente cabrá la posibilidad de revisar los precios en los casos establecidos en el artículo 103 y 19.2 de la LCSP.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivadas de la ejecución de las obras objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la obra.
- Los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria en su oferta en relación a la contratación pública sostenible.

Por otra parte, la empresa contratista —y también, en su caso, el o los subcontratistas— deberá cumplir con las obligaciones de información establecidas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

- Número de identificación fiscal (NIF) del contratista o de los subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio social del contratista o del/de los subcontratista(s).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplir los principios transversales establecidos en el PRTR que puedan afectar al ámbito de gestión (**Anexo núm. 13** de estas especificaciones).
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (**Anexo núm. 12** de estas especificaciones).
- Las empresas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria autonómica, debiendo reflejarse en dicha inscripción la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, la empresa contratista —o, en su caso, el o los subcontratistas— está obligada a aportar la información relativa al titular real (beneficial owner) del beneficiario final de los Fondos, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. El concepto de “titular real” se define en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2015-81123>).

La información sobre el titular real del beneficiario final de los fondos se recoge en el **Anexo núm. 7** de estas especificaciones.

También constituirá condición especial de ejecución —en caso de no haberse presentado previamente con la documentación de la oferta del licitador—:

- La obligación del contratista o contratistas de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Información contenida en el **Anexo núm. 11** de estas especificaciones.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- La adecuación de los servicios objeto de prestación a las prescripciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la adjudicataria.

CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- a. Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b. Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- c. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidas en este pliego. A tal efecto, la entidad contratante descontará el importe de dichos gastos de la primera factura que se expida o de las siguientes, si fuera necesario.
- d. Hacer una correcta gestión ambiental de la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
- e. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- f. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías del derecho digital (LOPDgdd) y demás normativa vigente que lo desarrolle.
- g. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- h. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato.
- i. Velar para que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- j. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- k. Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadores y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
 - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
 - Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24 / UE.
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ya personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.

- Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
 - No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
 - No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
 - Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
 - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
 - Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones anteriores.
- l. El contratista deberá aportar la información necesaria para acreditar el cumplimiento en plazo de los hitos y objetivos del componente específico del Plan al que contribuye el contrato.
- m. El contratista deberá cumplir con las obligaciones medioambientales, así como con las obligaciones relativas al etiquetado verde y al etiquetado digital. A tal efecto, los mecanismos de seguimiento de dichas obligaciones se llevarán a cabo por los medios que la entidad contratante considere necesarios (como, por ejemplo, la creación de una comisión de seguimiento), la cual será responsable de verificar que los objetivos de este suministro se han cumplido durante los dos (2) años de garantía del equipamiento objeto del contrato. Este seguimiento se documentará mediante

informes periódicos que deberán remitirse a la persona designada como responsable.

- n. La empresa deberá cumplir con las obligaciones asumidas para la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (Do No Significant Harm, DNSH) y, a tal fin, deberá firmar la declaración contenida en el **Anexo núm. 14**. La no presentación de este anexo se considerará un incumplimiento grave conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del presente documento.
- o. Deberán cumplirse los compromisos relativos a comunicación, encabezados y logotipos establecidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

CLÁUSULA 22.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante acta de recepción que firmarán representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción de la entidad contratante.

Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la recepción de las prestaciones o desde que la entidad contratante reciba la factura si ésta es posterior a la fecha de recepción.

El plazo de garantía será el que se determine en el **apartado J** del Cuadro Resumen de Características.

En ausencia de estipulación expresa, se aplicarán los siguientes plazos:

- Seis (6) meses para contratos de suministro y de prestación de servicios, desde la fecha de terminación del contrato.
- Doce (12) meses para contratos de obras, desde la fecha de terminación del contrato.

Durante dicho período, el contratista será responsable de la reparación o sustitución de los elementos defectuosos, así como de la corrección de cualquier vicio oculto que afecte a la correcta ejecución del contrato

CLÁUSULA 23.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

1. La empresa adjudicataria podrá subcontratar según lo establecido en el **apartado S** del Cuadro Resumen de Características.

En caso que se pueda subcontratar, la empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la

ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación tiene que autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofertado en la fase de licitación.

2. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

4. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona.

CLÁUSULA 24.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, en su caso. La constitución en mora de la adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

CLÁUSULA 25.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

1. La empresa adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal dependiente de los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compeler al cumplimiento del mismo.

3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- ✓ Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajenas al servicio contratado.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.

- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Falta de cobertura del servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

Muy graves:

- ✓ Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono o de otras causas.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 10% del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 5% del importe del contrato

- Faltas LEVES: 2,5% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura / las facturas que haya/n abonar a la empresa adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

CLÀUSULA 26.- RESOLUCIÓ

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211,306 y 313 de la LCSP.

2. A parte de las establecidas en dicho artículo y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las demás establecidas legalmente para este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la empresa adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que se convierta una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 27.- EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la empresa adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La empresa adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La empresa adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la cualificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la empresa adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en la presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el **apartado** de modificaciones de la letra **A)** del cuadro resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial, derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.

- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivos:

No se prevén causas específicas de modificación contractual.

4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el

adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a hay otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

6. La modificación del contrato no podrá suponer en ningún caso, el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.

CLÁUSULA 29.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD"), y demás normativa vigente, le informamos de lo siguiente:

a.- El Responsable del tratamiento de sus datos es la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca - "VHIR" -, con NIF G-60594009, domicilio en Barcelona -08035- Passeig Vall d'Hebron 119-129, Edifici Mediterrània, 2ª planta y teléfono (34) 934 89 30 00.

b.- Sus datos se tratarán exclusivamente con el fin de poder calificar, valorar y comparar las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Asimismo, si acaba siendo el adjudicatario se tratarán por la ejecución del contrato. Y serán conservados, para los fines previstos, el tiempo necesario para cumplir con estas finalidades, y en todo caso hasta que no solicite su supresión, pudiendo mantenerse para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

c.- El destinatario de los datos será el VHIR. Los datos no se cederán, a excepción de terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma. No se tomarán decisiones automatizadas respecto a los datos personales tratados, incluida la elaboración de perfiles y no se prevé la transferencia internacional de datos. Con carácter general no se comunicarán datos personales a terceros sin previo consentimiento expreso por su parte, salvo obligación legal de acuerdo con el RGPD a las personas que estén legitimadas para exigirlos.

d.- La base jurídica del tratamiento es la aplicación de medidas precontractuales y contractuales, y en caso de terminar siendo el adjudicatario para la ejecución de un contrato.

e.- Tiene usted los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, y oposición que podrá ejercer en cualquier momento. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, el VHIR ha designado un delegado de Protección de datos, siendo sus datos de contacto dpd@ticsalutsocial.cat. Desde la unidad legal de la Fundación se resolverán las dudas, quejas, aclaraciones, sugerencias y atenderá el ejercicio de los derechos a través del correo electrónico: lopdp@vhir.org o por correo postal a la dirección Paseo Vall d'Hebrón 119-129, Edificio Mediterránea, 2ª planta. 08035 Barcelona. También puede plantear una reclamación ante la Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos.

f.- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.

g.- En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento expreso de los interesados / afectados para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.

h.- La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

i.- La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en el RGPD, en relación con los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de este contrato. La documentación o información que se desprenda o a la cual tenga acceso la adjudicataria con ocasión de la prestación de las obligaciones derivadas del contrato, que corresponde a la entidad contratante como Responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener la adjudicataria.

j.- La empresa adjudicataria del contrato, en tanto que encargada del tratamiento de los datos personales que son de responsabilidad de la entidad contratante como Responsable del tratamiento, se compromete a utilizarlas con la única y exclusiva finalidad de prestar los servicios encargados, y por ello se compromete a firmar con el Responsable, un contrato de encargo de tratamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

CLÁUSULA 30.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y / o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 31.- ÉTICA

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetas al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se los aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

- 2.1 Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
 - d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta

(ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos del que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

2.2 Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

2.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

2.4 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento del que prevé la letra d) del apartado 2.1 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento del que prevé la letra e) del apartado 2.1 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña porque emita el pertinente informe, sin perjuicio otras penalidades que se puedan establecer.
- En el supuesto de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN DE RECURSOS

A. En el caso de contratos de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros:

32.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente al del órgano de Contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

32.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición de recurso potestativo de reposición de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

32.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, en conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

B. En el caso de contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros el pliego tiene que incluir las cláusulas siguientes:

32.4 Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato, son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

32.5 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, en conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

31.6 Contra esta adjudicación cabe interponer el recurso de alzada impropio al que se refiere el segundo párrafo del artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante departamento de salud de la Gene de Cat, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los servicios que se realicen en el marco de la ejecución del contrato objeto del presente pliego serán propiedad de la entidad contratante.

De otro lado, la empresa adjudicataria no puede hacer uso del nombre, logotipo o cualquier símbolo distintivo o material que le haya facilitado la entidad contratante, fuera de las circunstancias y fines de este contrato, ni una vez acabada su vigencia.

La empresa adjudicataria exonerará a la entidad contratante de cualquier tipo de responsabilidad ante terceros por reclamaciones de cualquier índole provenientes de materiales, procedimientos o medios utilizados en la ejecución del contrato, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre éstos.

En caso de que sea necesario, la empresa adjudicataria estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones necesarias que lo legitiman para su ejecución.

Las acciones dirigidas contra la entidad contratante por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, ésta responderá ante la entidad contratante del resultado de estas acciones, y está obligada, además, a prestarle ayuda en las acciones que competan a la entidad contratante.

Cualquier utilización por parte de la empresa contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización del objeto del contrato requiere autorización previa y escrita de la entidad contratante.

Barcelona, 02 de junio de 2026

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sra. Montserrat Giménez Prous

Gerente

Fundació Hospital Universitari Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR)

ANEXO NÚM. 1

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Este estudio ha sido financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) a través del proyecto UICM24/00003 y por los fondos Next Generation EU en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

*El Sr. / La Sra. con residencia en calle
..... núm., de la empresa
enterado del anuncio publicado en y de las condiciones y requisitos
que se exigen para la adjudicación del servicio del procedimiento **NEG 2026-007
ADQUISICIÓN SOFTWARE (UICM24/00003)**, se compromete en nombre (propio o de la
empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:*

Criterios evaluables con fórmulas automáticas.....Máximo 100 puntos

A) Oferta económica (hasta 100 puntos)

Descripción	Precio máximo (sin IVA)	Precio ofertado (sin IVA)	Precio ofertado (con IVA)
Adquisición de la licencia	165.000,00 €		
Integración Fundanet iFarma	10.000,00 €		
Configuración	40.000,00 €		

Firmado,

*Plazo de validez de la oferta 4 meses
(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un
importe y / o plazo superior al de licitación)*

ANEXO NÚM. 2

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las propuestas del procedimiento negociado y la determinación de la más ventajosa económicamente, se atenderá a los siguientes criterios y porcentajes de ponderación:

1. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas	Máximo 100 puntos
---	-------------------

1.1. Criterios evaluables con fórmulas automáticas.....Máximo 100 puntos

1.1.1 OFERTA ECONÓMICA.....Máximo 100 puntos

Se valorará de forma automática, de conformidad con la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterios económicos

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de Ponderación = 1

** Si después de haber aplicado la fórmula automática a una oferta presentada, el valor resultante es negativo, se le asignarán directamente cero (0) puntos de la parte económica. $P(N) = 0$.*

*** Delimitación ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas**

Siendo el precio ofertado (Oferta Económica) uno de los criterios objetivos que deben servir de base para la adjudicación, se considerará, de conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como presuntamente desproporcionada o temeraria:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

ANEXO NÚM. 3

DECLARACIÓN SOBRE NO PROHIBICIONES DE CONTRATAR

El/La Sr/a., con DNI núm....., actuando en nombre y representación de (licitador), en su condición de..... y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, invitado al procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1.- Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, y por tanto ni quien firma ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- 2.- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Estado.
- 3.- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con la Generalitat de Cataluña.
- 4.- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- 5.- Que la empresa que representa está dada de alta al Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejercen actividades sujetas en este impuesto.
- 6.- Que la empresa que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no agasajar aquello establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo luto, culpa o negligencia.
- 7.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.
- 8.- Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por VHIR asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a de de

Firma

ANEXO NÚM. 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO PREFERENTE PARA RECIBIR TODAS LAS NOTIFICACIONES

El/La Sr/a., con DNI núm....., actuando en nombre y representación de (licitador), en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, invitado al procedimiento de contratación por la adjudicación del contrato.,

MANIFIESTO:

Que en relación a la licitación del contrato de referencia antes indicado y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se derivan de la misma designa como medio preferente para recibir dichas notificaciones la dirección de correo electrónico:

Declara, asimismo, que esta dirección de correo electrónico permite acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de la notificación, así como el acceso a su contenido, momento a partir cuya notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Declara, asimismo, que las comunicaciones realizadas por VHIR por los medios identificados tendrán todos los efectos propios de la notificación previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a de de

Firma

ANEXO NÚM. 5

.....
.....

....., dede.....

Señores,

El abajo firmante, Certifica:

- ☐ Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas reguladoras de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del licitador no han sido modificadas con respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha
... para participar en el procedimiento
- ☐ Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha para participar en el procedimiento.
- ☐ Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto a los que tienen en su poder, presentadas en fecha para participar en el procedimiento

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a de de

Firma

ANEXO NÚM 6.A

MODELO DE AVAL BANCARIO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de, D. con fecha, número de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa, en interés y beneficio de, y hasta la suma de euros (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de adjudicación del suministro de ".....".

El aval indicado se presta por el Banco, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y obliga conjunta y solidariamente con la compañía hasta la liquidación de los suministros antes mencionados y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de (...% del importe del Contrato) EUROS exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualesquiera que estos fueran.

ANEXO NÚM. 6.B
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA
DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número

..... (en adelante, asegurado), con domicilio en, calle., y CIF, debidamente representado por el señor con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de

ASEGURA

A, NIF / CIF, en concepto de tomador del seguro, frente a, en adelante el asegurado, hasta el importe de euros. (...% del importe del contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la adjudicación de la ejecución de los suministros correspondientes a

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de, ya pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.

A, el de de

Firma:
Asegurador

ANEXO NÚM. 7

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Costes directos ⁴	215.000,00 €
....	
....	
Costes salariales (si los costes salariales forman parte del costo)	0,00 €
TOTAL	215.000,00 €
Costes indirectos	0,00 €
...	0,00 €
Gastos generales de estructura	0,00 €
Beneficio industrial	
TOTAL	Suma costes indirectos
TOTAL, DE COSTES (directos + indirectos). Presupuesto neto.	215.000,00 €
<i>Opción. Si los costes salariales forman parte del coste</i>	
<i>No aplica</i>	

⁴ **Costes directos:** aquellos que se asocian con el producto de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto. Materias Primas, Mano de Obra Directa.

Costes indirectos: aquellos que no pueden ser aplicados directamente a un producto, ni a un centro de coste. Costes Indirectos de Producción (CIP): Mano de Obra Indirecta, costes de aprovisionamiento o producción. Costes Indirectos Generales (CIG): los no necesarios para fabricar, como comerciales, de administración y financieros.

ANEXO NÚM. 8**CONTRATO TIPO**

Barcelona, a ____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Montserrat Giménez Prous, mayor de edad y con domicilio a efectos de este contrato en Barcelona, Paseo del Valle de Hebrón nº 119-129.

Y por otro el señor _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____, con domicilio a efectos de este contrato a _____.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (en adelante, VHIR), domiciliada en Barcelona en el Paseo Vall Hebrón núm. 119-129, CIF G-60594009. La señora actúa en su condición de Gerente Apoderada, y especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona, D. Andrés Sexto Carballeira, el 27 de enero de 2015, con el núm. 145 de su protocolo.

El segundo en nombre y representación de _____, (en adelante el adjudicatario), domiciliada en _____, NIF _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Volumen _____, folio _____, hoja núm. _____, inscripción _____. El señor _____, actúa en su condición de apoderado de la Compañía, y especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de _____, Sr. _____, el día _____, con el núm. _____ de su protocolo.

EXPONEN

I.- La Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR) es una entidad constituida mediante la escritura pública autorizada en fecha del 16 de junio de 1994 por el Notario de Barcelona D. Andrés Sexto Carballeira bajo el protocolo 1424. En los Estatutos Fundacionales ha estado modificado según la escritura pública otorgada en fecha 22 de enero de 2021, delante del Notario de Barcelona, Sr. Julio Martínez Gil Pardo de Vera, bajo el número de protocolo 161.

II.- De acuerdo con sus Estatutos la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR) es una Fundación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se constituyó con el fin de promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la innovación, la docencia y la formación en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud. El VHIR forma parte del sector público de la Generalidad de Cataluña, tiene la consideración de poder adjudicador y no tiene carácter de administración pública.

III.- El VHIR, en cumplimiento de la finalidad para la que fue constituida, ha convocado un procedimiento para la adjudicación del contrato de los servicios _____, invitándose a la empresa en fecha _____.

IV.- El órgano de Contratación del Hospital Universitario Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR) competente por razón de la cuantía, ha resuelto, mediante resolución de fecha _____, adjudicar el contrato mencionado en el expositivo III, a _____.

V.- El Contratista ha acreditado ante el VHIR su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato, y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Particulares que rigen la presente contratación, la cual ha quedado a disposición del VHIR los efectos previstos en este Contrato.

VI.- Ambas partes proceden a la formalización del Contrato anteriormente mencionado, y que queda sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.1.- El objeto del Contrato es la contratación de _____ de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR).

El presente contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación que se anexa:

- Pliego de Cláusulas Particulares, como anexo núm. 1.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, como anexo núm. 2.
- Oferta económica presentadas por el adjudicatario, como anexo núm. 3.
- Ratificación de la oferta u oferta mejorada, como anexo núm. 4.
- Requerimientos para elevar la adjudicación del contrato, como anexo núm. 5.
- Acuerdo de adjudicación del contrato, como anexo núm. 6.
- Copia del certificado de constitución de la garantía definitiva, como anexo núm. 7.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes formando parte integrante del Contrato.

2.- PRECIO

El importe total del contrato se fija en la cantidad de _____ Euros, más el importe de _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, el IVA).

Al precio del contrato se incluyen todas las partidas descritas en la oferta. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, excepto el IVA, que se indica como partida independiente.

El VHIR únicamente abonará al adjudicatario los suministros efectuados, sin que en ningún caso el VHIR esté obligado a agotar el valor estimado del contrato/presupuesto de licitación.

3.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 4. *“Todos los proveedores que hayan librado bienes o prestado servicio a la administración pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a la presentación a través del punto general de entrada que corresponda...”*.

La empresa adjudicataria facturará de manera electrónica los servicios efectivamente realizados. Los códigos DIR3 para poder emitir la factura son los siguientes:

DIR3	OFICINA CONTABLE	DIR3	ÓRGANO GESTOR	DIR3	UNIDAD TRAMITADORA
A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)	A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)	A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)

Se emitirá facturación _____

En caso que la emisión de la factura electrónica no sea viable por razones excepcionales, el contratista facturará cada prestación de servicios a través de su factura mensual correspondiente, las cuales tendrán que ser enviadas a la siguiente dirección de correo electrónico: factures@vhir.org

Cada factura emitida deberá detallar el período al que corresponde la misma, el desglosamiento/descripción de los gastos por concepto, así como indicar las referencias **“NEG 2026-0__”**

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará mediante transferencia bancaria con vencimiento 30 días/ fecha factura.

La entidad contratante realizará el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de manera parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

En ningún caso el contratista tendrá derecho a la revisión de precios por ningún concepto.

El VHIR únicamente abonará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados, sin que, en ningún caso, el VHIR esté obligado a agotar el valor estimado del contrato/presupuesto de licitación.

Los datos fiscales del VHIR que es necesario que consten en la factura son los siguientes:

FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA

NIF: G-60594009

Passeig Vall d'Hebron, 119-129

08035 Barcelona

En caso de que la factura no se emita acorde a los criterios establecidos en el presente documento el VHIR se reserva el derecho de abonar las facturas hasta que las mismas no indiquen los datos correctos.

En caso de que la factura no se emita de acuerdo con los criterios establecidos y referenciados al inicio de la presente cláusula, no se procederá al pago de la misma y quedará retenida hasta que no se indique correctamente los datos solicitados.

Una vez que el contrato acabe, incluidas las prórrogas que se puedan formalizar el VHIR únicamente aceptará facturas emitidas con fecha posterior a la finalización siempre y cuando en el detalle de la misma el periodo de ejecución de las mismas se encuentre dentro del término de la licitación.

En caso de que la factura se emita con posterioridad a la finalización del contrato y atendiendo a lo indicado en el párrafo anterior, el VHIR únicamente abonará facturas que se emitan dentro de los dos (2) meses posteriores a la finalización del mismo.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1.- La duración del presente contrato de servicios será de ____.

La fecha de inicio de será ____.

No existe posibilidad de prórroga del presente contrato, de conformidad con el apartado D.1 del Cuadro de Características y la Cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

La duración del contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en el apartado J del cuadro de características del contrato, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.

4.2.- El lugar de realización de las prestaciones será el establecido en el apartado E del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

5.- GARANTÍA DEFINITIVA

5.1.- El adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de _____ euros. Este importe corresponde al porcentaje sobre el precio del Contrato establecido en el apartado H del Cuadro de Características y en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

5.2.- La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia expresa y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de excusión, orden y división.

5.3.- La garantía responderá del exacto cumplimiento por parte del contratista de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan según prevé el presente contrato, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

La garantía constituida responderá de una eventual resolución del contrato, de la imposición de penalizaciones, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista, con carácter general, del cumplimiento defectuoso de todas las obligaciones que corresponden al contratista.

5.4.- En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, el VHIR podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos los que el contratista se crea asistido, los cuales, a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por el VHIR, ya que la única obligación sería la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultase procedente.

5.5.- En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por el VHIR, ésta podrá en todo caso reclamar al contratista la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo descontar, en su caso, las cantidades pendientes de abono al contratista. El resto se satisfará por el contratista directamente y de forma inmediata a la reclamación efectuada por el VHIR.

6.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

6.1.- Será necesario que, en todo momento, el contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo por cuenta del VHIR, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

6.2.- De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

6.3.- El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato, todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

6.4.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre el VHIR y el personal del contratista, aunque tenga que realizar tareas en las instalaciones de la entidad. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado del VHIR dado que dependerá únicamente de la dirección de dicha empresa a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el contratista quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

7.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El contratista garantiza al VHIR un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, siendo el contratista plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad del VHIR, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

8.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada parte debe responder por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualesquier daño y perjuicio efectivo causado por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el contratista será responsable de cualquier deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad del VHIR necesarios para la ejecución del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes del VHIR, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte de del VHIR.

Será asimismo responsable de la calidad de los bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el VHIR o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

8.2.- Del mismo modo deberán ser asumidas por el contratista las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11 / 2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

8.3.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas en el VHIR como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

9.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

9.1.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el presente contrato.

9.2 Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo.

A efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones del incumplimiento o retraso en la ejecución de las se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existe. En caso de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el contratista estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el VHIR pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

10.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1.- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula 25 del pliego de cláusulas particulares adjunto al presente contrato como Anexo 1

10.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del contrato no afectará las obligaciones establecidas para las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, deban sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista devolverá al VHIR toda la documentación y materiales que, en su caso, le hayan sido entregados por el VHIR y que aquel tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a la compensación a favor de contratista de los daños y perjuicios que le hayan sido causados mediante esta terminación cuando la misma haya sido consecuencia del incumplimiento por parte del VHIR de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Particulares que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato.

12.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA

12.1.- La ejecución del contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.

12.2.- El adjudicatario garantiza al VHIR que los suministros realizados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato son conformes a las especificaciones pactadas por las partes.

12.3.- Una vez realizada la prestación descrita en el presente contrato, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos y a la oferta presentada por el adjudicatario, y, en su caso, entregada la documentación correspondiente se levantará la correspondiente acta de recepción de los trabajos, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de garantía.

En caso de que en el momento de levantar el acta de recepción surgieran incidencias en relación a los trabajos realizados, no se entenderá recibida, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al contratista para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los trabajos y consiguiente recepción.

12.4.- El acta de recepción de los trabajos deberá ser emitida por parte del VHIR en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de entrega de la documentación correspondiente, así como cualquier otra documentación que se pudiera requerir por parte del VHIR.

Transcurridos los citados plazos sin que el VHIR haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los trabajos o suministros ejecutados, estos se considerarán recibidos.

12.5.- Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista se obliga a mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

La vigencia de las pólizas de seguros de responsabilidad civil mencionada en el párrafo anterior se deberá acreditar, durante todo el plazo de vigencia del contrato incluidas las posibles prórrogas, aportando ante órgano de contratación, copia del recibo correspondiente al pago de esta.

13.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 Y DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE LO DESARROLLA

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de lo previsto en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de lo previsto en la cláusula "Confidencialidad, Protección de datos de carácter personal y Propiedad Intelectual e Industrial" del Pliego de Prescripciones Técnicas en materia de propiedad intelectual e industrial.

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en la cláusula 29 el Pliego de Cláusulas Particulares.

14.- ORGANIZACIÓN. PERSONAS INTERLOCUTORAS DE LAS PARTES CONTRATANTES

14.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, el contratista designa un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con el VHIR para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, el VHIR designa una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas en nombre del VHIR y del contratista son las siguientes:

Por el contratista: Sr./Sra. _____

Por VHIR: Sr./Sra. _____

El VHIR podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

14.2.- En su caso, el adjudicatario garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que, por motivos, justificados, a petición del VHIR o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

14.3.- El VHIR tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de las prestaciones objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de las mismas, a fin de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

15.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con lo previsto en el apartado Q del Cuadro de Características y en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título I del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

17.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, en el caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste, se firma por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento

Fundació Hospital Universitari
Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR)

EL ADJUDICATARIO

Sr.- _____

Sr. / Sra.- _____

ANEXO NÚM. 9

CONTRATO TIPO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En Barcelona, de de 202.....

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Montserrat Giménez Prous, como Gerente de la **FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON – INSTITUT DE RECERCA (VHIR)**, con domicilio en Passeig de la Vall d'Hebron 119-129, Edificio Mediterrània, 2ª Planta, 08035 Barcelona y CIF G-60594009, actuando como **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** (en adelante, "**VHIR**" o el "**Responsable**").

De la otra parte, y NIF....., con domicilio en..... actuando como **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** (en adelante, "**Encargado**").

Podrán ser denominados conjuntamente como las "**Partes**". Y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse,

EXPONEN

1. Que el VHIR es una Fundación privada que tiene como objetivo impulsar, promover y favorecer la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la docencia y la formación en el ámbito del Hospital Universitari Vall d'Hebron, de la Universidad Autònoma de Barcelona y de las áreas de influencia. Asimismo, es objetivo fundamental del VHIR la potenciación de la investigación biomédica de calidad en los aspectos básicos, clínicos, epidemiológicos y de evaluación de tecnologías sanitarias, con el fin de favorecer la transferencia de conocimiento que permita un mejor diagnóstico, tratamiento y prevención de problemas de salud de nuestra sociedad. Y en el marco de sus actividades, el VHIR es titular y trata una gran cantidad de datos personales de especial delicadeza.
2. Que el Encargado del Tratamiento esy se dedica a.....
3. Que en fecha....., el VHIR y el Encargado del Tratamiento suscribieron un contrato de prestación de servicios consistente en realizar servicios de
4. Que para llevar a cabo el contrato mencionado en el Expositivo anterior, el encargado tratará datos personales por cuenta del VHIR.
5. Que el objeto del presente es definir las condiciones en las que el encargado del tratamiento tratará los datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, la "LOPDGDD").

De acuerdo con esto, las partes suscriben el presente contrato que se regirá de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y finalidad del encargo

Mediante el presente, se habilita al encargado del tratamiento a tratar por cuenta del Responsable, los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo el contrato de prestación de servicios de fecha.....

La finalidad del tratamiento es

En particular, el encargado del tratamiento realizará los siguientes tratamientos de datos:

Tipo de tratamiento a realizar:	
☐ Recogida	☐ Difusión
☐ Registro	☐ Interconexión
☐ Estructuración	☐ Comparación
☐ Modificación	☐ Limitación
☐ Conservación/ Almacenamiento	☐ Supresión
☐ Extracción	☐ Destrucción
☐ Consulta	☐ Otros (describir):
☐ Comunicación para la transmisión	

Los medios empleados por el Encargado para la realización de los Tratamientos por cuenta del Responsable serán:

Medios del tratamiento		
☐ Informáticos	☐ Físicos	☐ Mixtos

Este tratamiento se realizará de conformidad con lo que establece el RGPD y la LOPDGDD.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, los datos tratados por el encargado del tratamiento por cuenta del responsable serán datos de:

Categorial de personas interesadas:

3. Duración

El presente contrato será un anexo del contrato de prestación de servicios de fecha....., por lo que su duración y extinción queda supeditada, finalizando en fecha

Finalizado el contrato de prestación de servicios y las acciones anteriormente descritas, el Encargado se obliga a devolver al Responsable los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten almacenados. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el responsable autoriza a que el encargado mantenga una copia con todos los registros debidamente bloqueados adoptando las medidas de seguridad pertinentes, mientras se deriven responsabilidades de la ejecución de la prestación contratada, pudiendo como máximo conservarlos bloqueados durante cinco años pasados. procederá a la destrucción.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a:

4.1. Confidencialidad y secreto

- El encargado del tratamiento designará a las personas de su plantilla laboral (en adelante, "personal autorizado") que serán las únicas personas autorizadas para acceder a los datos de carácter personal objeto de tratamiento por parte del responsable del tratamiento.

- El Encargado mantendrá un listado actualizado del personal autorizado a disposición del Responsable del Tratamiento y en caso de que éste lo solicite, deberá serle entregada una copia del mismo.
- El encargado garantiza que el personal autorizado conoce las obligaciones de seguridad y confidencialidad derivadas del RGPD y la LOPDGDD, y que se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- Asimismo, tanto el encargado como el personal autorizado se comprometen a utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recojan para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Se obligan asimismo a mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente, incluso después de que finalice su objeto.
- El Encargado garantiza la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales y controlará en todo momento el respeto de las instrucciones dadas por el Responsable en relación con el tratamiento de los datos, verificando el cumplimiento por parte del personal autorizado de los procedimientos establecidos para garantizar la seguridad de los datos y el cumplimiento de la normativa de aplicación.

4.2. Utilización y comunicación de los datos por el encargado

- El Encargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones facilitadas por el responsable infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, informará al responsable.
- No comunicará los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que debe comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

4.3. Transferencias internacionales

- Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, es necesario solicitar la autorización previa y por escrito del Responsable. Y no podrá, en ningún caso, proceder a ninguna Transferencia Internacional de datos hasta que no haya obtenido esta autorización por escrito.
- No obstante, si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea de aplicación, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- En caso de que la transferencia internacional esté sujeta a autorización expresa de la autoridad de control, el encargado del tratamiento se abstendrá de efectuarla hasta que el responsable del tratamiento comunique la obtención de esta autorización. El encargado del tratamiento se compromete a prestar su asistencia y proporcionar toda la

información que sea necesaria para que el responsable pueda tramitar dicha autorización.

- En cualquier caso, el encargado del tratamiento deberá aportar toda la información o documentación que permita al responsable demostrar su diligencia en el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD en relación con dichas transferencias internacionales.

4.4. Subcontratación

- El encargado no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto contrato de prestación de servicios que comporten el tratamiento de datos personales, con excepción de los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- Si es necesario subcontratar algún servicio que implique tratamiento de datos personales, este hecho deberá comunicarse previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de manera clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el Responsable da el visto bueno de forma expresa y por escrito.
- El subcontratista, que tendrá también la condición de encargado del tratamiento, está igualmente obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.
- Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al adecuado tratamiento de los datos personales, ya la garantía de los derechos de las personas afectadas.
- El encargado deberá entregar al responsable la copia del contrato firmado con el subencargado para su revisión y archivo, a efectos de poder demostrar diligencia en el cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, el responsable podrá, en cualquier momento y mediante el encargado, solicitar al subencargado la entrega de toda la documentación relativa a las medidas técnicas y organizativas implementadas por éste para la protección de datos personales.
- En caso de incumplimiento por parte del sub encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable frente al responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

4.5. Colaboración y soporte al Responsable

El encargado deberá colaborar y apoyar al Responsable, concretamente en lo siguiente:

- a) La realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- b) La realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- c) La elaboración de la respuesta al ejercicio de los interesados en los siguientes derechos:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación al tratamiento
 3. Portabilidad de datos
 4. Si no es objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan cualquiera de estos derechos ante el encargado, éste deberá:

1. Comunicar al Responsable por correo electrónico a la dirección lopdp@vhir.org. La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día

siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, junto, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

2. Prestar asistencia al Responsable en relación con este ejercicio de derechos, queja o reclamación, a efectos de que el Responsable pueda atenderla con la diligencia y exactitud adecuada.
3. Asegurarse de que ningún miembro de su plantilla o, en su caso, ningún Subencargado responde al interesado sin autorización expresa y por escrito del Responsable y, en su caso, siguiendo siempre las instrucciones escritas del mismo.
4. Mantener un registro de quejas, reclamaciones o solicitudes de ejercicio de derechos ejercidos por los interesados, incluida copia de la solicitud, las medidas adoptadas para responder a esta solicitud y cualquier otra comunicación mantenida con el interesado en relación a ésta.

4.6. Derecho de información

- El encargado conservará y pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria y/o de cualquier forma relevante en relación con el tratamiento de datos personales encomendado para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- En base a ello, el encargado designará a un delegado de protección de datos y comunicará la identidad y los datos de contacto al responsable, siempre que le sea aplicable según el artículo 37.1 del RGPD.
- El Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- El Responsable se reserva el derecho de poder comprobar o auditar, en cualquier momento y con un preaviso máximo de 3 días naturales, por sí mismo o por terceras personas, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente, incluidas las obligaciones relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, así como las medidas de seguridad adoptadas por el encargado del tratamiento.
- El encargado del tratamiento autorizará a la persona o personas que designe al responsable a efectos de verificar que el tratamiento se lleva a cabo asegurando las intervenidas de confidencialidad y seguridad exigidas por la legislación vigente, garantizando en todo momento el pleno acceso a cualesquiera equipos y / o documentos relacionados con la prestación de los servicios objeto del contrato.

4.7. Medidas de seguridad

El encargado del tratamiento implantará las medidas de seguridad que constan en el anexo 1 al presente.

- En todo caso, será necesario implantar mecanismos que permitan:
 - a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidentes físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la eficacia del tratamiento.
- Asimismo, se tendrán en cuenta los riesgos de destrucción, pérdida, alteración accidental o ilícita, comunicación o acceso no autorizado a la hora de evaluar la adecuación del nivel de seguridad.
- Si el Encargado modificase en cualquier momento las medidas de seguridad implementadas, lo comunicará de inmediato al Responsable del Tratamiento, que

analizará si las medidas de seguridad que el Encargado ofrece, cumplen los requisitos mínimos exigidos por el Responsable.

- En caso de que el Responsable del Tratamiento concluyera que dichas medidas de seguridad no son suficientes, podrá resolver el contrato de prestación de servicios de forma inmediata sin penalización o indemnización alguna a favor del Encargado, y éste no podrá exigir el pago o devolución de ningún importe.

4.8. Notificación de violaciones de seguridad de los datos

- El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 12 horas, ya través del correo electrónico o teléfono con posterior comunicación escrita, de las violaciones de la seguridad de datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto a toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- La notificación no será necesaria cuando sea improbable que esta violación de seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
- La notificación al menos deberá:
 - a) Describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluso, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados, y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - b) Comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.
 - c) Describir las posibles consecuencias de la violación de seguridad de sus datos personales.
 - d) Describir las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar toda la información anterior de forma simultánea, la información se facilitará de forma gradual sin dilación indebida.
- En ningún caso el Encargado deberá comunicar nada a ninguna autoridad de control competente sin el consentimiento previo y por escrito del Responsable, salvo que la Legislación Aplicable al Encargado así lo exija, por lo que y siempre que es posible lo pondrá en conocimiento del Responsable del tratamiento.
- El Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable para asistir con la investigación y reparación de cualquier violación de seguridad.
- En los casos en que según el RGPD deba comunicarse a los propios interesados una violación de seguridad de sus datos, esta comunicación será hecha por el Responsable, sin dilación indebida y en un lenguaje claro y sencillo.

4.9. Destino de los datos

Finalizada la relación de las que lleva causa este contrato y las acciones en el mismo descritas, el encargado devolverá al responsable los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten almacenados. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el responsable autoriza a que el encargado mantenga una copia con todos los registros debidamente bloqueados adoptando las medidas de seguridad pertinentes, mientras se deriven responsabilidades de la ejecución de la prestación contratada, pudiendo como máximo conservarlos bloqueados durante cinco años pasados. procederá a la destrucción.

5. Comunicaciones

A efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento, las partes facilitan los siguientes datos de contacto:

Responsable del Tratamiento

- Nombre: Fundación Hospital Universitari Vall d'Hebron - Institut de recerca(VHIR)
- Teléfono: +34 93 489 30 00
- Dirección: Paseo del Vall d'Hebron 119-129, Edificio Mediterráneo, 2ª planta, 08035, Barcelona
- Datos DPO: En cumplimiento del RGPD, el VHIR ha designado a un delegado de protección de datos, y sus datos de contacto son dpd@ticsalutsocial.cat . Desde la Unidad Legal del VHIR, se resolverán todas las dudas, quejas, aclaraciones, sugerencias y se atienden al ejercicio de los derechos de los interesados, a través del correo electrónico lopdp@vhir.org.

Encargado del tratamiento

Nombre:

Teléfono:

Dirección:

Datos DPO:

Y en prueba de conformidad, las partes firman este contrato, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON – INSTITUT DE RECERCA (VHIR)
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

Sra. Montserrat Giménez Prous

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Sr.

ANEXO 9.1

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

El encargado del tratamiento garantiza que ha implementado todas las medidas necesarias para el tratamiento de los datos de carácter personal, que incluyen:

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidentes físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la eficacia del tratamiento.

Las medidas adoptadas son las siguientes:

- a) Al enviar datos personales, éstos son comprimidos y cifrados con una clave para que ningún tercero pueda acceder a la información aquí contenida. Además, se incluyen en cada caso los datos personales mínimos necesarios para realizar la labor oportuna.
- b) Operativas periódicas de sistemas, que comporta las tareas intrínsecas en los sistemas de información y sistemas de soporte, con una frecuencia diaria, semanal, mensual, y anual, que permita asegurar la integridad de los sistemas y su disponibilidad. Entre ellas se encuentran la verificación física y visual del centro de datos (acceso, temperatura, etc.), la revisión de logs, sistemas de copia y sistema de monitorización.
- c) Servicio de copias de seguridad que garantizan la reposición de los datos y sistemas de información en caso de incidente físico y técnico, con una rápida reposición de los datos en caso de pérdida, o borrado accidental. Este servicio se ejecuta con distintas retenciones de datos: diaria (2 semanas), semanal (4 semanas), mensual (12 meses) y anual (5 años).
- d) Sistema de monitorización de los sistemas de información, equipos de comunicaciones y sistemas de soporte. Se asegura el correcto funcionamiento de los sistemas el mayor tiempo posible, con la reducción del tiempo de reacción frente a una incidencia que afecte al funcionamiento habitual de los sistemas.
- e) Implantación de diferentes sistemas de seguridad que aseguren la integridad de los datos, como pueden ser: (i) Seguridad física: el centro de datos cuenta con sistemas de extinción de incendios, acceso seguro mediante llave custodiada, y control de la temperatura. (ii) Seguridad perimetral: la organización cuenta con un sistema en cluster activo-pasivo en forma de firewall perimetral que evita el acceso no autorizado lógico desde el exterior, y desde el interior. (iii) Sistemas de información con complejidad en las contraseñas que no permitan la creación de contraseñas simples. (iv) Seguridad en el software, con la actualización del software corporativo con los últimos parches de seguridad, y la implantación de un sistema antivirus. Además, el sistema se complementa con medidas que eviten la encriptación de los datos mediante técnicas de criptografía.

ANEXO NÚM. 10.

DECLARACIÓN DE SUMISION TRABUNALES ESPAÑOLES

EXP.

El/la Sr./Sra., con NIF....., en nombre y representación de la empresa , en relación con el contrato relativo al suministro de....., expediente..... ,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en su condición de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder - le.

[Lugar y fecha]

[Firma]

[Cargo]

ANEXO NÚM. 11

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI

(En los contratos financiados con el Plan de recuperación, transformación y resiliencia: Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; y anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia)



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Proyecto UICM24/00003 financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) como entidad financiadora y los fondos Next Generation EU que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)

Modelo declaración de ausencia de conflicto de interés de las personas participantes en el procedimiento de preparación y tramitación del expediente de contratación.

Con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación indicado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Que conoce la siguiente información:

1. El artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. El artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, define el conflicto de intereses como “cualquier situación en la cual el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de éste tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.
3. El apartado 3 de la disposición adicional ciento duodécima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemática y automatizada del riesgo de conflicto de interés resulta aplicable a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participan, de forma

individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones”.

4. El apartado 4 de la disposición adicional ciento duodécima, citada, establece:

- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.
- “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las obtenidas a través de los convenios suscritos con los colegios de notarios y registradores

5. El artículo 23, “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en las que se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, que son estas:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquél; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con una persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y en vista de la información que tiene en su poder, no se encuentra en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional ciento duodécima, que pueda afectar al procedimiento de licitación ni en los términos previstos en el artículo 63.1 del Reglamento financiero de la UE, y que no se encuentra en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pueda conocer y que pueda

producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que tiene conocimiento de que, si se demuestra que una declaración de ausencia de conflicto de interés es falsa, este hecho comportará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa aplicable

[Fecha y firma, nombre completo y DNI]

Los puntos 3 y 4 del apartado primero de este modelo sólo se aplican al órgano de contratación unipersonal ya los miembros del órgano colegiado, así como a los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

ANEXO NÚM. 12

MODELO DE DECLARACION DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Exp. NEG 2026-007 ADQUISICIÓN SOFTWARE (UICM24/00003)



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Proyecto UICM24/00003 financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) como entidad financiadora y los fondos Next Generation EU que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)

Don/Doña, DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y
domicilio fiscal
en.....

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 17 *“Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”*, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO NÚM. 13

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

EXP. NEG 2026-007 ADQUISICIÓN SOFTWARE (UICM24/00003)



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Proyecto UICM24/00003 financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) como entidad financiadora y los fondos Next Generation EU que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)

Don/Doña, con DNI,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal
en..... en la
condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con
recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del
encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución
de los objetivos definidos en el Componente 17 “*Reforma institucional y fortalecimiento
de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación*”, manifiesta
el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes
en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las
medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de
interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos
observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los
principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio
ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución
de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no
incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad
con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO NÚM. 14

DECLARACIÓN RESPONSABLE DNHS, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente de contratación núm.: **NEG 2026-007 ADQUISICIÓN SOFTWARE (UICM24/00003)**



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Proyecto UICM24/00003 financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) como entidad financiadora y los fondos Next Generation EU que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)

Identificación de la actuación (objeto del contrato que se licita): ADQUISICIÓN DEL MÓDULO TRIALPROCESS DEL SOFTWARE QUIMIO PROCESS, A CARGO DEL PROYECTO UICM24/00003 DE LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR).

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al cual pertenece la actividad (según el PRTR): Componente 17 “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”.

Medida del componente PRTR a que pertenece la actividad indicando, si procede, la submedida (según el PRTR): 6 Salud

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o a la submedida del PRTR (si la medida no dispone de etiqueta asignada que reconozca contribución climática y medioambiental, hay que indicar “sin etiqueta”): Sin etiqueta.

Yo, el/la abajo firmante, **[Nombre y apellidos]**, con DNI **[n.º DNI]**, **[en nombre propio / en representación de la entidad]**, con NIF **[n.º NIF]** en calidad de **[cargo]**, como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental declaro que:

a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

b) Las actividades se adecuan, si procede, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. (La administración pública tiene que completar las condiciones que quiera destacar de la medida, según los apartados 3, 6 y 8 del documento del componente dentro del Pla de recuperación, transformación y resiliencia.)

c) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea aplicable. (Completar por la AP con la normativa destacada)

Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su anexo.

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, a causa del perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de estos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas al anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, hay que facilitar una explicación motivada al respeto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética,

capturar los gases de escape por almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.

- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de la vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
- Actividades en que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

e) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que se puedan materializar una vez realizada la actividad.

Tengo conocimiento que el incumplimiento de alguno de los requisitos que establece esta declaración da lugar en la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

[Lugar y fecha]

[Firma]

ANEXO NÚM. 15.

ACTUACIONES PREVIAS AL EXPEDIENTE, A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, YA REALIZADAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O LAS ENTIDADES EJECUTORAS

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA O FONDOS REACT-UE

Objeto: ADQUISICIÓN DEL MÓDULO TRIALPROCESS DEL SOFTWARE QUIMIO PROCESS, A CARGO DEL PROYECTO UICM24/00003 DE LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR).

Nº. Expediente: NEG 2026-007 ADQUISICIÓN SOFTWARE (UICM24/00003)

De conformidad con las previsiones del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto Ley 5 /2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público; así como las instrucciones y órdenes dictadas por los organismos competentes para su interpretación y coordinación para la aplicación de sus disposiciones, se deja constancia en el expediente con número y objeto arriba referenciado de los siguientes extremos:

A) El órgano de contratación ha definido y planificado correctamente las condiciones bajo las que tendrá lugar la selección de contratista y ejecución del contrato público.

El promotor del contrato elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato en el que se definen las condiciones técnicas bajo las que tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, y la Unidad de contratación Pública elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se definen las condiciones administrativas bajo las cuales tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, fijando criterios de selección que no limitan la concurrencia y criterios de adjudicación que favorezcan un trato igualitario con el mercado y la selección de la oferta con mejor relación calidad precio, en base a criterios objetivos.

El establecimiento de penalidades en el PCAP favorece el control de la correcta ejecución del contrato.

El control de la correcta ejecución del contrato de servicio consistirá en el cumplimiento de los plazos legales del procedimiento de adquisición, finalizando con la emisión de la preceptiva acta de recepción de conformidad del suministro por parte del promotor del contrato.

B) Los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según lo previsto en el art. 2 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se cumplen adecuadamente en la actuación del órgano de contratación o las unidades ejecutoras mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

B.1 Hitos y objetivos:

Objetivos 267 y 268

B.2 Etiquetado verde y etiquetado digital: Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

B.3 Análisis del riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (Do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

En consonancia con la comunicación de la CE 2021/C 58/01, DOUE el 18/02/2021, donde se publica la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta guía establece que a efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía, donde se indica que constituye un “perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía. A continuación, se marca si puede haber riesgo de DNSH en la contratación que ahora se promueva:

1. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático porque da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)?

No ☒ Si ☐

2. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático porque provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

No ☒ Si ☐

3. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos porque va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

No ☒ Si ☐

4. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo ya largo plazo para el medio ambiente, ¿el contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente?

No ☒ Si ☐

5. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;

No ☒ Si ☐

6. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión; El contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente?

No ☒ Si ☐

Por otra parte, en el PCAP que regirá la contratación se pedirá al proveedor que tengan una buena gestión de residuos, y que no cause daño significativo en el medio ambiente.

Por último, se pedirá al adjudicatario en la fase de formalización del contrato, que informe que la ejecución del contrato no causa un perjuicio significativo al medio ambiente o si ha habido alguna afectación no prevista en el medio ambiente, que haya aparecido al largo del procedimiento de contratación.

B.4 Reforzamiento de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de interés.

La entidad aprobó el 16/06/2022 el Plan de Medidas Antifraude que incorpora las actuaciones preventivas y correctivas de la entidad para evitar y controlar las actuaciones que pueden derivar en fraude o conflicto de interés.

B.5 Identificación del perceptor final de los fondos (beneficiario de los fondos o adjudicatario de un contrato)

En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) se recoge la necesidad de que el adjudicatario aporte esta información como tarde en el momento de formalización del contrato, mediante el modelo de Declaración de que se anexa al propio PCAP.

B.6 Comunicación.

Se añade a todos los documentos que conforman la licitación los logos y leyendas preceptivas por parte del financiador, especialmente el logo que indica que se financia con fondos MRR; en el apartado C.3 del cuadro de características del PCAP se hace constar la leyenda del financiamiento.

Asimismo, durante todas las fases del procedimiento de contratación se velará por su cumplimiento y se llevarán a cabo las tareas necesarias de autoevaluación para comprobar y garantizar su cumplimiento efectivo. Todas estas actuaciones se irán incorporando al expediente a medida que se realicen.

C.- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión:

C.1 Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

Se incluyen en el presente expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés debidamente cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y hasta la fecha, a las que se añadirán las de los contratistas y subcontratistas cuando se formalice el contrato o en el momento previo a participar en su ejecución.

Por parte del Órgano de contratación: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por parte de los responsables del PPT: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros de la Mesa de contratación: Se hará firmar como anexo a la primera Acta de la mesa en la que participen, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros del Comité de expertos en su caso: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 79

Técnicos implicados en la valoración: Se deberá firmar como anexo a su primera actuación/informe o si están en la Mesa, en la primera Acta, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C.2. Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflicto de interés y fraudes, con las medidas de prevención, detección y corrección y persecución apropiadas.

A tal efecto, se dispone de un Plan de Medidas Antifraude, aprobado el 06 de junio de 2022 por el máximo órgano de gobierno de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca (VHIR), que incorpora las medidas de detección y el procedimiento a seguir para afrontar los conflictos de interés y fraude que puedan derivarse de los contratos.